



SELLO 4.^o
40. MRS.

AÑO DE
1824.

este Ayuntamiento en la formación del Batallón de los Voluntarios Reales, se ha acordado en un todo á lo q. expresa y literalmente establece el artículo 247. del Reglamento de la expresada Milicia, de cuya disposición no ha podido desentendarse.

Por el Cavallero Don Simón Gual, se hizo presente, que en el año anterior se hizo recaudar por Yntend. para que se diese el curso conveniente á fin de q. en consideración á la notable decadencia á q. habían venido estos vecinos, así en el ramo de la Agricultura como en el de la Ganadería, por las calamidades de los tiempos de la revolución, y del Gobierno Anárquico, se le rebajasen en el Encargamto. por rentas Provinciales treinta y quatro mil r., y en el de la Sal la rebaja q. correspondiese á su decadencia, y respecto á que en el día no solo ha ido en aumento sino que se experimenta mucha mas escasez de numerario, y por sus resultados, no se oyen sino clamores de todos los vecinos, por no tener medios para pagar las contribuciones, lo pone en conocimiento del Ayuntamiento para q. si lo tiene á bien se sirva acordar se repita y renueve esta solicitud al Sr. Yntendente, para q. se sirva activar el curso de esta Representacion hasta obtener la resolución q. sea justa; y enterados sus señas acordaron, se haga como lo propone el Sr. Don Simón.

Con lo q. se concluyó este acuerdo q. firmarán S. S. de q.
yo el S. S. certifico =

José Jorge del Estrecho Pedro Ojeda de Mata

